

3. Deportivo. Coruña-R. Valladolid.
4. Hércules-Barcelona.
5. R. Betis-Sporting Gijón.
6. Rayo Vallecano-Valencia.
7. R. Oviedo-Sevilla.
8. Espanyol-Logroñés.
9. Racing Santander-Compostela.
10. R. Sociedad-Tenerife.
11. R. Zaragoza-Al. Madrid.
12. Villarreal-Badajoz.
13. Salamanca-R. Mallorca.
14. Mérida-Leganés.
- P15. Écija-Eibar.

## Reservas:

1. Las Palmas-Lleida.
2. Orense-Toledo.
3. Albacete-Almería.

Madrid, 12 de marzo de 1997.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

## 6078

*RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1997, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la revocación de la condición de entidad gestora con capacidad plena y de titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones a la entidad «Caixabank, Sociedad Anónima».*

La entidad «Caixabank, Sociedad Anónima», ha causado baja en el Registro de Bancos y Banqueros con fecha 16 de enero de 1997 como titular de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones y de Entidad Gestora con capacidad plena, según informe de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de 4 de marzo de 1997.

Como consecuencia de ello, se incumplen los requisitos exigidos en los artículos 2.2 y 5.2 de la Orden de 19 de mayo de 1987 para ostentar la condición de Titular de Cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y de Entidad Gestora con capacidad plena.

Por todo lo cual y conforme a lo establecido en el artículo 12.10.b) del Real Decreto 505/1987, de 3 de abril, en materia de adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, modificado por el Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, y a la vista del informe del Banco de España, propongo la revocación de la condición de Titular de Cuentas en la Central de Anotaciones y de Entidad Gestora con capacidad plena, a «Caixabank, Sociedad Anónima».

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 18 de marzo de 1997.—El Director general, Jaime Caruana Lacorte.

## 6079

*ORDEN de 31 de enero de 1997 de autorización de la cesión general de la cartera de los ramos de accidentes y de decesos de la entidad «Compañía de Seguros los Previsores, Sociedad Anónima», a la entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros», de revocación a la entidad «Compañía de Seguros los Previsores, Sociedad Anónima» de la autorización administrativa para operar en los ramos de accidentes y de decesos, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1, b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como en el ramo de enfermedad, y de cancelación de la inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Compañía de Seguros los Previsores, Sociedad Anónima».*

La Entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros» ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización de la cesión general de la cartera de los ramos de accidentes y de decesos de la entidad «Compañía de Seguros los Previsores, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos

establecidos en el artículo 22 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Autorizar la cesión general de la cartera de los ramos de accidentes y de decesos de la entidad «Compañía de Seguros los Previsores, Sociedad Anónima» a la entidad «Santa Lucía, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros».

Segundo.—Revocar a la entidad «Compañía de Seguros los Previsores, Sociedad Anónima» la autorización administrativa para operar en los ramos de accidentes y de decesos conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1, b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como en el ramo de enfermedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la referida Ley 30/1995.

Tercero.—Proceder a la cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de la entidad «Compañía de Seguros los Previsores, Sociedad Anónima» con arreglo a lo establecido en el artículo 27.5 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Dicha cancelación tendrá efectos a la fecha en que se produzca la preceptiva inscripción de la correspondiente escritura pública de modificación del objeto social en el Registro Mercantil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de enero de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

## 6080

*ORDEN de 4 de febrero de 1997 de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de caución y de inscripción en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras del acuerdo de revocación de la entidad «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» se encuentra autorizada para operar en el ramo de vida y en los ramos de accidentes, enfermedad, vehículos ferroviarios, vehículos aéreos, vehículos marítimos, lacustres y fluviales, mercancías transportadas, incendio y elementos naturales, otros daños a los bienes, responsabilidad civil en vehículos marítimos, lacustres y fluviales, responsabilidad civil en general, crédito, caución, pérdidas pecuniarias diversas, defensa jurídica, asistencia y decesos.

De las comprobaciones efectuadas se desprende que se ha producido la caducidad de la autorización administrativa para operar en el ramo de caución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, punto 1, letra b) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Segur Caixa, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» la autorización administrativa para operar en el ramo de caución.

Segundo.—Inscribir en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras el acuerdo de revocación de la autorización administrativa para operar en el ramo de caución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de febrero de 1997.—P. D. (Orden de 29 de diciembre de 1986), el Secretario de Estado de Economía, Cristóbal Montoro Romero.

Ilma. Sra. Directora general de Seguros.

## 6081

*RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número de reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 10, 11, 12 y 14 de marzo de 1997, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 10, 11, 12 y 14 de marzo de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de marzo de 1997:

Combinación ganadora: 23, 40, 6, 10, 2, 15.  
Número complementario: 28.  
Número del reintegro: 0.

Día 11 de marzo de 1997:

Combinación ganadora: 45, 28, 43, 21, 20, 23.  
Número complementario: 1.  
Número del reintegro: 9.

Día 12 de marzo de 1997:

Combinación ganadora: 11, 15, 18, 33, 41, 19.  
Número complementario: 17.  
Número del reintegro: 0.

Día 14 de marzo de 1997:

Combinación ganadora: 6, 11, 8, 17, 4, 10.  
Número de complementario: 13.  
Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 24, 25, 26 y 28 de marzo de 1997, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 17 de marzo de 1997.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**6082**

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, en relación al recurso contencioso-administrativo número 2225/1996, interpuesto por don Pedro Luis Pérez Ramos.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con sede en Barcelona, se ha interpuesto por don Pedro Luis Pérez Ramos recurso contencioso-administrativo número 2225/1996, contra Resolución de 6 de noviembre de 1996 del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, por la que se inadmitía su petición de emisión de certificación de acto presunto de su escrito de fecha 7 de enero de 1996, en el que solicitaba la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración Penitenciaria.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 24 de febrero de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**6083**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en relación al recurso contencioso-administrativo número 3.600/1996, interpuesto por don José Curto García.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, se ha interpuesto, por don José Curto García, recurso contencioso-administrativo número 3.600/1996, contra escrito de 11 de junio de 1996 de la Dirección del

Centro Penitenciario de Topas (Salamanca), por el que se considera al demandante integrado y con obligación de prestar sus servicios en dicho Centro; contra Resolución de 14 de octubre de 1996, del Director general de Instituciones Penitenciarias, desestimando el recurso ordinario interpuesto contra el citado escrito, y contra la Resolución de 25 de noviembre de 1996, del Subdirector general de Personal, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, desestimatoria de su petición relativa a ser indemnizado por razón de servicio.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 26 de febrero de 1997.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**6084**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 1996, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Primera, por la que se condena a don Alfredo de la Cruz Barrallo.*

Vista la sentencia número 43/1993 dictada el 8 de marzo de 1993, por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, Sección Primera, por la que se condena al procesado don Alfredo de la Cruz Barrallo, como autor de un delito de malversación de caudales públicos y sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal a la pena de un año de prisión menor e inhabilitación absoluta por el tiempo de seis años y un día y al pago de las costas procesales e indemnización de 248.670 pesetas al Ministerio del Interior.

Visto que se le ha impuesto con pena principal la de inhabilitación absoluta por el tiempo de seis años y un día.

Visto el artículo 37.1, d) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, que preceptúa que la condición de funcionario se pierde en virtud de pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público, y dado que la sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca condena, entre otras, a la pena de inhabilitación absoluta, es por lo que se determina la pérdida de la condición de funcionario del interesado, sin que la misma pueda ser considerada como una sanción disciplinaria, sino como la mera ejecución de las consecuencias atribuidas legalmente a la imposición de una pena.

Visto que el órgano competente, dado este carácter ejecutorio, es en este caso el Ministerio del Interior por estar destinado el interesado en la Comisaría Local de Policía de Ibiza y de acuerdo con lo establecido por el artículo 10.6 del Real Decreto 2169/1984, de atribución de competencias en materia de personal,

Esta Subsecretaría acuerda dar cumplimiento a la sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca y, en consecuencia, declarar la pérdida de la condición de funcionario del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado de don Alfredo de la Cruz Barrallo, con la anotación correspondiente en el Registro Central de Personal y notificación al interesado.

Madrid, 27 de diciembre de 1996.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), la Subdirectora general de Personal, María del Val Hernández García.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Personal.

**6085**

*RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3.097/1994, interpuesto por el Letrado don Carlos Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de la Federación Sindical de Administración Pública de Comisiones Obreras.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso número 3.097/1994, interpuesto por el Letrado don Carlos Rodríguez Rodríguez, en nombre